



**Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.**

EXP. 2022-00285-00

PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYOR.

**DEMANDANTE: EMPERATRIZ DEL ROSARIO FERNANDEZ VERGARA. C.C.
N°64.557.091**

**DEMANDADA: HERNANDO LUIS LOPEZ CORENA. C.C. N°92.501.877.
Ocho de agosto de dos mil veintidós.**

Al despacho solicitud de FIJACION DE LA CUOTA DE ALIMENTOS DE MAYOR, presentada por la señora EMPERATRIZ DEL ROSARIO FERNANDEZ VERGARA, a través de apoderada judicial, en calidad de cónyuge, contra el señor HERNANDO LUIS LOPEZ CORENA

El juzgado observa que no se aportó la dirección física del demandado, requisito indispensable en este tipo de proceso, a fin de determinar la competencia.

Atendiendo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el art. 90 #1 del C.G.P., en concordancia con el art. 82 #2 del mismo código, se procederá a la inadmisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado DISPONE

PRIMERO: Inadmitase la demanda de la referencia por falta de los requisitos establecidos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Concédase al actor un término de 5 días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**